



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0439
Radicación No. 631304003001-2019-00282-00

REFERENCIA

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 31 de julio de 2019 se instauró demanda ejecutiva por el señor Jorge Hernán Domínguez Téllez en contra de Luz Enid Henao por lo que el 3 de septiembre de 2019 se libró mandamiento en contra de la demandada y se decretó la medida cautelar solicitada.

Una vez inscrita la medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas NAM589 se libró orden de retención con destino a la Policía Nacional – carreteras y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera, Valle.

De acuerdo a lo anterior, y cumpliendo la orden emitida por este juzgado el 5 de abril de 2021 se puso a disposición de éste juzgado el vehículo automotor objeto de medida cautelar, que fue localizado en el municipio de Villa Rica departamento del Cauca, por lo que se procedió a comisionar al Juez Promiscuo Municipal de es municipio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por escrito el demandante, coadyuvado por la demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas y el levantamiento de las medidas decretadas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas está de acuerdo a lo establecido 461 del C.G.P., por lo que es procedente dar por terminado el proceso y disponer el archivo del expediente.

Se aceptará también la renuncia a términos de ejecutoria por encontrarse conforme lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por el doctor Jorge Hernán Domínguez Téllez en contra la señora Luz Enid Henao

Segundo: CANCELAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas NAM589 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales. **LÍBRESE** el oficio respectivo.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Tercero: CANCELAR la orden de retención que recae sobre el vehículo automotor de placas NAM589. **LÍBRENSE** oficios con destino a la Policía Nacional – Carreteras y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera, Valle.

Cuarto: ORDENAR a la Policía del Municipio de Villarica, Cauca, hacer entrega del vehículo inmovilizado al señor Alexander Carabali Mosquera. **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Quinto REQUERIR al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLARICA, CAUCA, para que devuelva en el despacho comisorio No. 02.10.20.115.270.30.21 del 7 de abril de 2021 en el estado en que se encuentre.

Sexto: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

Séptimo: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06a1ecdf2b5967d15c491f9f7ebeb6fbf84be52dded54880a18e472e27b8859

Documento generado en 23/04/2021 03:07:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>